

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

14.189/05. *Anuncio de la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por el que se convoca al levantamiento de actas previas para las expropiaciones motivadas por la obra de referencia 235-CO. Urgencia. Modernización de la Zona Regable del Genil. Estación de bombeo de Peñaflor. Depósito de regulación y tubería de impulsión. 2.ª relación. Finca única. Término municipal de Palma del Río (Córdoba).*

Las obras citadas están declaradas de interés general del Estado por la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional y la urgente ocupación de bienes afectados por la expropiación en la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, por lo tanto es aplicable a las mismas el procedimiento en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y de conformidad con el mismo se convoca a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan para que comparezcan en el Ayuntamiento de Palma del Río, el día 3 de mayo de 2005, a partir de las 12,00 horas, con el fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y si procediera acta de ocupación de las fincas afectadas.

Los convocados, personalmente o por edictos, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, se hayan podido omitir, podrán formular ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sito en la Plaza de España, sector II de Sevilla, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957.

A dicho acto deberán asistir personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, y si así lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

El presente edicto, con la relación de propietarios y titulares de derechos de las fincas que resulten afectadas será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palma del Río, así como en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sitas en Avda. del Brillante, 57 (Córdoba), y demás publicidad que establece la vigente Ley.

Relación de fincas:

Hora: 12.00. Número: Única. Propietario: María de los Ángeles Raso Tirado. Pol./Parc.: 33/2. Ocupación temporal: 875 m². Servidumbre permanente: 210 m². Expropiación: 0,0 m².

Sevilla, 15 de marzo de 2005.—El Secretario General. Fdo.: Pedro J. Gómez Galán.

15.651/05. *Resolución del Ministerio de Medio Ambiente por la que se anuncia información pública del proyecto informativo de la desaladora de Barcelona y de su estudio de impacto ambiental.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 25 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001 de 8 de mayo, así como en lo establecido en el Real Decreto 1997/1995 de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, se somete a información pública el proyecto epigrafiado y su Estudio de Impacto Ambiental.

La desaladora de agua marina de Barcelona se incluye dentro de los anexos III y IV del Real Decreto Ley 2/2004 de 18 de junio por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional, estando así declarada como actuación prioritaria, urgente y de interés general.

El proyecto incluye en su anejo 9 la relación de bienes y derechos afectados y en su anejo 12 el Estudio de Impacto Ambiental.

La desalación se llevará a cabo mediante un proceso de ósmosis inversa. La producción de la planta será de 164.400 metros cúbicos diarios, dados por diez líneas de proceso dimensionadas de forma que en caso de parada de una de ellas, el resto pueda dar la capacidad nominal de tratamiento de la planta.

El agua desalada se destinará a satisfacer la demanda del área Metropolitana de Barcelona, complementando los recursos obtenidos de los ríos Ter, Llobregat y acuífero del Besós. Las obras se ubican en los términos municipales de Barcelona, El Prat de Llobregat, Cornellá, Hospitalet de Llobregat y Sant Joan Despí. La planta desaladora propiamente dicha se ubica en una parcela donde está la depuradora de aguas residuales del Baix Llobregat en el término municipal del Prat de Llobregat consistiendo las obras básicamente en:

Toma de agua de mar: Captación a mar abierto mediante sendas chimeneas ranuradas de 8 metros de altura y 1600 milímetros de diámetro que toman a 22 metros de profundidad, construidas en poliéster reforzado con fibra de vidrio que confluyen en un inmisario de 2400 metros de longitud en el mar y 5260 metros de longitud en tierra de 2400 milímetros de diámetro, del mismo material. El tramo terrestre de la conducción salva las proximidades de la cabecera de la tercera pista del aeropuerto del Prat y cruza el río Llobregat para dirigirse a la planta mediante un desdoblamiento en sendos tubos de 1400 milímetros de diámetro de polietileno alojados en una perforación dirigida bajo el cauce.

Para la captación, se ha considerado otra alternativa que se situaría en una zona de la franja costera más próxima de la desembocadura del río Llobregat mediante una serie de drenes horizontales dirigidos en el subsuelo marino. Desde una cámara de impulsión situada en la playa se iniciaría una conducción de 1800 milímetros de PRFV paralelamente a la costa para cruzar el río justamente en su desembocadura mediante dos tuberías análogas a la alternativa anterior.

Estación de pretratamiento: Tras la captación a cielo abierto, a la llegada del agua a la playa se realiza un desbaste de sólidos, mediante dos líneas formadas por una

compuerta de independización, seguida de una reja de gruesos y un tamiz autolimpiante de 32 y 1,50 milímetros de luz de paso respectivamente. En la alternativa median-te drenes, el agua se bombea directamente a la planta sin desbaste previo de sólidos.

Impulsión del agua producida: La impulsión va desde la planta hasta el depósito de la Font Santa en el término municipal de San Joan Despí, situado aproximadamente a la cota 60 sobre el nivel del mar. Consiste en una tubería de 11530 metros de longitud y 1400 milímetros de diámetro que se construye siguiendo básicamente el curso del río Llobregat.

Para el rechazo de salmueras se aprovecha el emisario submarino existente de la depuradora de aguas residuales del Baix Llobregat. Dicho emisario está constituido por un conducto de hormigón con camisa de chapa de 3 metros de diámetro, con una capacidad de evacuación de 15 metros cúbicos por segundo.

En consecuencia y durante 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del estado y en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña, el proyecto y su estudio de impacto ambiental podrán ser examinadas por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados en los días y horas hábiles de oficina en la Delegación de Gobierno en Cataluña, Avenida Marqués de la Argentera 2, y en la Agencia Catalana del Agua, Calle Provenza, 204 de Barcelona, así como en los Ayuntamientos del Prat de Llobregat, Plaça de la Vila 1, en el de Hospitalet de Llobregat Plaça Ajuntament 11, en Barcelona Plaça Sant Jaume 1, en Cornellá Calle Mossén Cinto Verdager, s/n y en San Joan Despí sito en la Calle Camí del Mig 9, de dicha población.

Las alegaciones que se considere oportuno presentar deberán dirigirse a la Dirección General del Agua, Ministerio de Medio Ambiente, Plaza San Juan de la Cruz, s/n. 28071 Madrid, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común.

Madrid, 14 de abril de 2005.—Subdirector general de Infraestructura y Tecnología, D. Joaquín del Campo Benito.

15.652/05. *Resolución del Ministerio de Medio Ambiente por la que se anuncia información pública del proyecto informativo de la ampliación de la desaladora de Tordera y de su estudio de impacto ambiental.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 25 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, así como en lo establecido en el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, se somete a información pública el proyecto epigrafiado y su Estudio de Impacto Ambiental.

La ampliación de la desaladora de agua marina de Tordera se incluye dentro de los anexos II y IV de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, modificada por el Real Decreto Ley 2/2004, de 18 de junio, estando así declarada como actuación prioritaria, urgente y de interés general.

El proyecto incluye en su anejo 7 la relación de bienes y derechos afectados y en su anejo 9 el Estudio de Impacto Ambiental.

El proceso de desalación utilizado en la ampliación de la desaladora de Tordera será el de ósmosis inversa. La producción de la planta se incrementará en 28.800 metros cúbicos diarios, dados por la instalación de cuatro nuevos bastidores.

El agua desalada se destinará a garantizar el suministro de calidad para los municipios que se abastecen de las estaciones potabilizadoras de Tosa-Lloret de Mar, Blanes y Palafróls y permitirá recuperar la calidad de las aguas del acuífero de la Tordera gracias a la disminución de los volúmenes extraídos.

Las obras se ubican en el término municipal de Malgrat (Barcelona) y eventualmente en el de Blanes (Girona), en el caso de que se adopte una de las alternativas estudiadas de captación para esta ampliación, y consisten básicamente en:

Toma de agua de mar: Captación mediante 10 nuevos pozos verticales en la margen derecha de la desembocadura del río Tordera en el término municipal de Malgrat (8 en funcionamiento y 2 de reserva) de 610 milímetros de diámetro y 150 metros de profundidad situados en primera línea de mar y dotados cada uno de ellos con bombas del tipo «lápiz». Las tuberías de impulsión de estos pozos descargan en dos colectores de 600 milímetros de diámetro de PRFV, recogiendo cada uno de ellos las impulsiones de 5 pozos. Los dos colectores llegan a una caseta de servicios análoga a la existente en la margen izquierda del río Tordera desde donde, con un diámetro de 800 milímetros, ascienden paralelas al cauce del río hasta un punto situado a unos 300 metros aguas abajo de la actual planta desaladora conectando con los colectores actualmente existentes en la margen izquierda del río y que abastecen a la planta desaladora.

La caseta de servicios citada tiene unas dimensiones exteriores en planta de 15,50 por 9,50 metros cuadrados y en ella se ubican los transformadores y cuadros eléctricos de alimentación y un calderín antiarriete de 25.000 litros.

Se considera igualmente la viabilidad de una alternativa de captación consistente en drenes horizontales dirigidos tanto en el emplazamiento anteriormente descrito como en la zona de la captación de la actual desaladora en la margen izquierda del río Tordera, en el término municipal de Blanes.

La Ampliación de la planta desaladora: Consiste en aprovechar el espacio disponible en la planta existente para la instalación de cuatro nuevas bombas de aspiración, cinco nuevos filtros cerrados a presión, dos nuevos filtros de cartuchos y la implantación de cuatro nuevos bastidores de ósmosis inversa, provisto cada uno de 92 cajas de presión de 7

membranas por caja, alimentadas por 4 bombas de cámara partida de idénticas características a las ya existentes.

El almacenamiento de agua tratada: Se construirá un nuevo depósito de almacenamiento colindante con la planta, de 60.000 metros cúbicos de volumen con unas dimensiones en planta de 138 por 90 metros cuadrados y una altura de líquido de 4,85 metros. El depósito se divide en dos cámaras y su cubierta se prevé mediante placas prefabricadas análogas a las del depósito existente en la actualidad.

El rechazo de Salmueras: Se aprovechan el depósito y emisario ya existentes y en funcionamiento, que fueron previstos con la capacidad necesaria para esta ampliación.

En consecuencia y durante 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, el proyecto y su estudio de impacto ambiental podrán ser examinadas por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados en los días y horas hábiles de oficina en la Delegación de Gobierno en Cataluña, Avenida Marqués de la Argentera, 2, en la Agencia Catalana del Agua Calle Provenza, 204, de Barcelona, así como en los Ayuntamientos de Malgrat, Calle Carme, 30 y Blanes sito en la Calle Dintre, 29, de dicha población.

Las alegaciones que se considere oportuno presentar deberán dirigirse a la Dirección General del Agua, Ministerio de Medio Ambiente, Plaza San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de abril de 2005.—Subdirector General de Infraestructuras y Tecnología, D. Joaquín del Campo Benito.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

14.619/05. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la Resolución R/00672/2004 del PS/00096/2004 por imposibilidad de notificación en su domicilio.*

Desconociéndose el domicilio actual de la entidad Landel Box procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto de la resolución n.º: R/00672/2004, de fecha 03/12/2004, recaída en el procedimiento sancionador n.º 00096/2004:

El Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve:

Primero.—Imponer a la entidad Landel Box, S. L. por una infracción del artículo 4.7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tipificada como muy grave en el artículo 44.4.a) de dicha norma, una multa de trescientos mil quinientos seis euros con cinco céntimos (300.506,05 €) de conformidad con lo establecido en el artículo 45.3 de la citada Ley Orgánica.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta n.º 0182 2370 43 0200000785 a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. o en caso contrario, se procederá a su exacción por vía de apremio. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 37 de la LOPD, en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley 62/2003 de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la presente Resolución se hará pública, una vez haya sido notificada a los interesados. La publicación se realizará preferentemente a través de medios informáticos o telemáticos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 11 de abril de 2005.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.